

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2019-00746-00

Al despacho del señor Juez hoy para proveer,
BUCARAMANGA, CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)



MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO
Secretaria

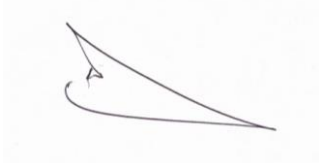
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Revisado el expediente observa el Despacho, que la parte ejecutante a través de su apoderado judicial solicita seguir adelante la ejecución, no obstante, también se advierte que no se ha notificado a la accionada el auto de fecha 29 de enero de 2020, mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P., y teniendo en cuenta que ha transcurrido más de diecisiete meses sin que la parte actora cumpla con su carga procesal, esto es, la notificación del auto que libró mandamiento de pago, tal como lo establecen los artículos 290 al 292 del C.G.P., o en su defecto el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, este Despacho **DISPONE REQUERIRLA a través del presente proveído** para que cumpla con lo allí consagrado, y así continuar con el trámite correspondiente, so pena de decretarse el desistimiento tácito de acuerdo con la citada norma.

Lo anterior deberá cumplirse dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estado de la presente determinación, término en el cual el expediente permanecerá en la Secretaría de este Despacho Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA: 5 DE NOVIEMBRE DE 2021.  MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO Secretaria
--